



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 112-2022-GM/MPR

Rioja, 10 de octubre del 2022

1

VISTO:

El expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 220 EL TAMBO, LOCALIDAD EL TAMBO, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" – II ETAPA, CUI N° 2454719; Informe N° 204-2022-OEPD-GI/MPR, de fecha 27-09-2022; Informe N° 0385-2022-GI/MPR, de fecha 27-09-2022; Nota de Coordinación N° 632-2022-GM/MPR, de fecha 27-09-2022; Informe Legal N° 620-2022-OAJ/MPR, de fecha 03-10-2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 204-2022-OEPD-GI/MPR, el Jefe de la Oficina de Estudio de Proyectos Definitivos, remite el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 220 EL TAMBO, LOCALIDAD EL TAMBO, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" – II ETAPA, CUI N° 2454719; bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; plazo de ejecución de 90 días calendario (3 meses); cuyo monto del proyecto asciende a S/ 665,099.65 (Seiscientos sesenta y cinco mil noventa y nueve con 65/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	529,045.75
GASTOS GENERALES (15.44 %CD)	81,685.95
SUB TOTAL	610,731.70
SUPERVISIÓN (10.28% CD)	54,367.95
PRESUPUESTO TOTAL	665,099.65

Que, mediante Informe N° 0385-2022-GI/MPR, el Gerente de Inversiones, solicita aprobación vía acto resolutivo del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 220 EL TAMBO, LOCALIDAD EL TAMBO, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" – II ETAPA, CUI N° 2454719; por el monto de S/ 665,099.65 (Seiscientos sesenta y cinco mil noventa y nueve con 65/100 soles);

Que, conforme el Anexo N° 01 – Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el expediente técnico de obra es un "conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica, y, si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"; del caso en concreto y la revisión de los documentos que comprende el Expediente Técnico se observa que este contiene la documentación necesaria para su aprobación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el Artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece sobre la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente; señalando lo siguiente: (...) Inciso **32.2** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Inciso **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Inciso **32.4** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Inciso **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase 4 Párrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01. de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera(...);



Que, el Artículo 34° de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.011, establece que: Inciso 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;



Que, el numeral 16.2) del Artículo 16° del Reglamento de la ley N° 30225 establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo;

Que, mediante Informe Legal N° 620-2022-OAJ/MPR, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, emite OPINIÓN, manifestando que es PROCEDENTE aprobar el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°. 220 EL TAMBO, LOCALIDAD EL TAMBO, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" – II ETAPA, CUI N° 2454719; con un monto ascendente de S/ 665,099.65 (Seiscientos sesenta y cinco mil noventa y nueve con 65/100 soles), por cuanto cumple y cuenta con los requisitos mínimos exigidos por ley de acuerdo a lo indicado por la parte técnica de conformidad con los informes; asimismo, RECOMIENDA: Que, a través de su despacho se proyecte el acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

=====

Que, estando a las consideraciones, y conforme lo permite la Resolución de Alcaldía N° 112-2020-A/MPR, de fecha 09.03.2020, que delega las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía, en el despacho del Gerente Municipal; con las visaciones de la Gerencia de Inversiones y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°. 220 EL TAMBO, LOCALIDAD EL TAMBO, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" – II ETAPA, CUI N° 2454719; bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; plazo de ejecución de 90 días calendario (3 meses); cuyo monto del proyecto asciende a S/ 665,099.65 (Seiscientos sesenta y cinco mil noventa y nueve con 65/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	529,045.75
GASTOS GENERALES (15.44 %CD)	81,685.95
SUB TOTAL	610,731.70
SUPERVISIÓN (10.28% CD)	54,367.95
PRESUPUESTO TOTAL	665,099.65

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Inversiones el trámite respectivo para su registro en el banco de inversiones y acciones correspondientes a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional (www.munirioja.gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Oficina de Informática y Comunicaciones.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
GERENTE MUNICIPAL
ECON. ANDRÉS ALBERTO AQUINO MAS

C.c. Arch